

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº014-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 14 de enero 2022.

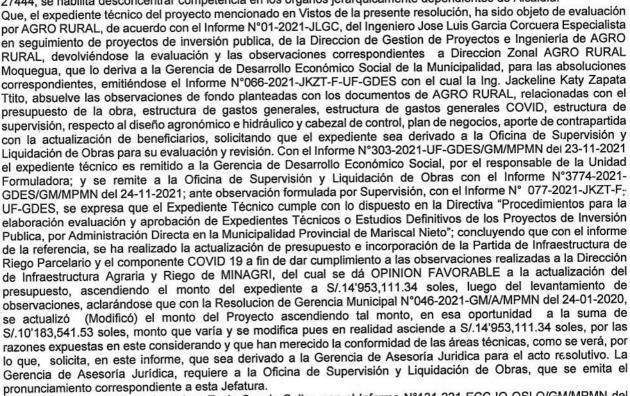
#### VISTOS:

El Informe N° 4284-2021-OSLO/GM/MPMN del Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión de la documentación, remite el INFORME N° 338-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN del Ing. Richard Díaz Pantigoso, (e) del Área de Supervisión de Estudios, en el que alcanza la evaluación al expediente técnico del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LOS CHAMOS, EL CONDE, EL PEDREGAL Y PACAE DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI 2235962, en lo referente a la actualización de presupuesto, incorporación de la partida de infraestructura de riego parcelario y componente COVID – 19; e informa que el Ing. Erwin Cuayla Caller – Inspector de Obra, de la Oficina de Supervision, encargado de la revisión y evaluación del Expediente en mención, brinda CONFORMIDAD TÉCNICA, al expediente remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con el Informe N°3747-2021-GDES/GM/MPMN del 24-11-2021, habiendo intervenido en su elaboración los Ingenieros Jackeline Katy Zapata Ttito (Informe N°066-2021-JKZT-F-UF-GDES) y el Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco, encargado de la Unidad Formuladora de GDES (Informe N°303-2021-UF-GDES/GM/MPMN). El Ingeniero Inspector precisa que el monto total del expediente en la etapa de inversión será de S/. 14,953.111.34 soles segun el Informe N° 131-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20º, numeral 6), en concordancia con el artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85º del TUO de la Ley Nº

27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.



Que, el Inspector de Obra, Ingeniero Erwin Coayla Caller, con el Informe N°131-221-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN del 20-12-2021, expresa que con el levantamiento de observaciones y modificación del presupuesto de resolución quedaría de esta manera, por la incorporación de la Partida de Infraestructura de Riego Parcelario y el Plan COVID, la variación se vea reflejada en los Gastos Generales variando esta del 12.10% al 17.50%, estableciendo que el monto total del expediente en la etapa de inversión será de S/.14'953,111.34 soles, habiendo sido levantadas las observaciones y subsanado lo faltante es procedente dar CONFORMIDAD al presente. Recomienda, elevar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica con conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Social para los tramites que correspondan para modificación del presupuesto de resolución. Con el Informe N°4284-2021-OSLO/GM/MPMN del 28-12-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra remite la conformidad













# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

técnica, sin observación alguna, de acuerdo a lo detallado en el Informe N°131-221-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, remitidos los actuados de este expediente técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N°563-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN del 31-12-2021, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra — Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite la opinión correspondiente al Expediente Técnico mencionado en Vistos de la presente resolución, y en atención al Informe N° 089-2021-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, de la especialista en Inversión Publica Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina, previo revisión del expediente y análisis de la normativa emite opinión precisando que el PIP en mención se encuentra incluido en el PMI 2021-2023, teniendo programado para el año 2021 un presupuesto de S/. 35,314.00 soles, asimismo precisa que se encuentra ACTIVO y en situación VIABLE, por lo que recomienda continuar con el tramite respectivo. Asimismo al respecto hace recomendaciones varias.

Que, con Informe N°20-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 067-2022-GPP/GM/MPMN, con fecha de recepción 07 de enero del 202, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de acuerdo al INFORME N° 028-2021-UF/GDES/GM/MPMN el Financiamiento se acogerá por el Fondo Sierra Azul (según Decreto Supremo N° 014-2021-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0034-2021-MIDAGRI), pues no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad; en ese sentido indica que debe continuar con el trámite de aprobación vía acto Resolutivo al expediente técnico mencionado en Vistos de la presente resolución, con la finalidad de búsqueda de financiamiento ante el Sector MIDAGRI, tal como señalará en la parte resolutiva de esta resolución.

Que, con el Informe Legal N°38-2022-GAJ/GM/MPMN del 12-01-2022, se emite opinión procedente para que se apruebe mediante acto resolutivo el Expediente Técnico, mencionado en Vistos de la presente resolución, cuyos fundamentos se reproducen en parte en esta resolución, teniéndose presente que el financiamiento de este proyecto debe gestionarse ante el sector MIDAGRI, el Decreto Supremo N° 0012-2019-MINAGRI, APRUEBA el Reglamento del Fondo Sierra Azul, estableciendo en cuanto al FINANCIAMIENTO, Art.7 que la implementación de lo dispuesto en la norma señalada se financiara con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; asimismo con Resolución Ministerial N° 0034-2021-MIDAGRI del 12-02-2021, se modifica el "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul", que tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos de ejecución en los aspectos técnicos, administrativos y presupuestales, que conllevan a la adecuada asignación de recursos y correcta ejecución de los fondos de financiamiento y/o cofinanciamiento de inversiones con cargo a recursos del Fondo Sierra Azul del MINAGRI, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI; la Modificatoria del Reglamento del Fondo Sierra Azul, en el numeral 5.2 del artículo 3° establece documentos necesarios para la aprobación del Financiamiento/Cofinanciamiento de las Inversiones por el Comité del Fondo, precisa que la documentación es presentada por la Unidad Ejecutora, que tiene a su cargo el procedimiento de verificación del campo, designada por el Comité del Campo.(...).

Documento de sostenibilidad de la inversión, según corresponda al apoyo de desarrollo productivo. (...).

Relación de Usuarios de las organizaciones de productores (\*) y/o productores asociados a ser beneficiados, con el aval de sus representantes o autoridad competente, (...).

Obra en el archivador negro remitido como parte del expediente técnico, que trata sobre el Diseño Agronomico, el Plan de Negocios de Cultivo Vid, el Plan de Negocios de Cultivo Frijol, el Padrón de Usuarios con las respectivas áreas metas del proyecto (ha) a folios 51, lo que se sujetará a las normas previstas para el aporte de contrapartida en caso de tener más de 2.00 ha. La Gerencia de Asesoría Juridica, informa haber realizado el análisis de la normativa desarrollada en el presente Informe determinándose que guarda armonía y no se contrapone, asimismo estando el P.I.P. activo e incluido en el PMI 2021-2023, estando a la CONFORMIDAD y opiniones técnicas favorables de la unidades orgánicas técnicas responsables, se considera VIABLE la aprobación del Expediente Técnico, a fin de conseguir el financiamiento de recursos para su ejecución. Siendo pertinente emitir resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Art.1, numeral 38; aprobar los expedientes Técnicos o estudios definitivos de las obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución. Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la ley 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal. SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO de Actualización de Presupuesto, con la incorporación de la partida de Infraestructura de Riego Parcelario y Componente del COVID 19, del Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LOS CHAMOS, EL CONDE, EL PEDREGAL Y PACAE DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el monto de S/.14'953,111.34; con los siguientes datos y montos:

uientes datos y montos:			
COSTO DIRECTO	10'515,416.35		
Gastos Generales Utilidades Sub Total	1'051,541.64 210,308.33 525,770.82		
		IGV	2'214,546.68
		Costo de ejecución de la obra	14'517,583.81
Gastos de Supervisión (externa)	435,527.51		
Costo Total del Proyecto en la Etapa de Inversión (Inc. IGV)	14'953,111.34		















### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Plazo de Ejecución Modalidad de Ejecución; : 365 Días Calendario : Indirecta, por contrata.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera que se habilite, pues debe buscarse el financiamiento correspondiente, por medio del Ministerio de Agricultura y Riego y AGRO RURAL, **DISPONIENDOSE** poner en conocimiento la presente de las entidades mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, asuma la custodia de uno de los ejemplares del expediente técnico materia de aprobación, cuidando de remitir los ejemplares correspondientes

a las entidades ya mencionados para la busca de financiamiento.

GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO.-ACLARAR; que el año 2020 mediante la Resolución de Gerencia Municipal 048-2020-GM-A/MPMN, se aprobó una primera actualización de este proyecto con un presupuesto de S/.10'183,541.53 soles, monto que HA VARIADO, en merito a los considerandos de la presente resolución, por lo que, a la fecha el monto que se aprueba es de S/.14'953,111.34.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al MINAGRI y AGRO RURAL, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR

ENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD

GEF











GM/MPMN MINAGRI AGRORURAL GDES GAJ GA GPP OSLO OTIE